REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2019-0839-06

Vista la solicitud que antecede, y previo a decidir sobre la captura y posterior secuestro de la motocicleta identificada con placas UWD16C, se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que brinde información donde pueda ser trasladado el vehículo una vez sea capturado por cuanto los convenios con parqueaderos que tenían la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, actualmente no están vigentes.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

sdp

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 45** fijado hoy **16 de marzo de 2020** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA	TOTAL
2018	JULIO	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	21	$31.500,0	$331.500,0
2018	AGOSTO	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	20	$30.000,0	$330.000,0
2018	SEPTIEMBRE	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	19	$28.500,0	$328.500,0
2018	OCTUBRE	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	18	$27.000,0	$327.000,0
2018	NOVIEMBRE	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	17	$25.500,0	$325.500,0
2018	DICIEMBRE	$300.000,00	0,005	$ 1.500,0	16	$24.000,0	$324.000,0
2019	ENERO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	15	$23.215,5	$332.755,5
2019	FEBRERO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	14	$21.667,8	$331.207,8
2019	MARZO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	13	$20.120,1	$329.660,1
2019	ABRIL	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	12	$18.572,4	$328.112,4
2019	MAYO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	11	$17.024,7	$326.564,7
2019	JUNIO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	10	$15.477,0	$325.017,0
2019	JULIO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	9	$13.929,3	$323.469,3
2019	AGOSTO	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	8	$12.381,6	$321.921,6
2019	SEPTIEMBRE	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	7	$10.833,9	$320.373,9
2019	OCTUBRE	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	6	$9.286,2	$318.826,2
2019	NOVIEMBRE	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	5	$7.738,5	$317.278,5
2019	DICIEMBRE	$309.540,00	0,005	$ 1.547,7	4	$6.190,8	$315.730,8
2020	ENERO	$328.112,00	0,005	$ 1.640,6	3	$4.921,7	$333.033,7
2020	FEBRERO	$328.112,00	0,005	$ 1.640,6	2	$3.281,1	$331.393,1
2020	MARZO	$328.112,00	0,005	$ 1.640,6	1	$1.640,6	$329.752,6
total		$6.170.704,00				$351.140,6	$6.521.844,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2019-0839-06

De otro lado, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., este Despacho procede a modificar la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora que antecede, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Pasa el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, observa que no está actualizando los intereses legales en debida forma.

En razón a lo anterior, se hace necesario modificar la actualización de la operación contable, y queda como a continuación se relaciona

CONCEPTO	VALORES
Cuota alimentaria de julio de 2018 a marzo de 2020	$6.170.704,00
Intereses legales de la cuota alimentaria	$351.140,6
TOTAL	$6.521.844,6

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVO MCTE. ($6.521.844,6)

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.

2.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito en la forma como quedó inserta en esta providencia.

3.- Se ordena la entrega de los títulos de depósito judicial existentes a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar de ser el caso, oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 45** fijado hoy **16 de marzo de 2020** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario